

JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: SDF-JIN-4/2012

ACTOR: COALICIÓN
"COMPROMISO POR MÉXICO"

AUTORIDAD RESPONSABLE: 09
CONSEJO DISTRITAL DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
EN EL ESTADO DE GUERRERO

TERCERO **INTERESADO:**
COALICIÓN "MOVIMIENTO
PROGRESISTA"

MAGISTRADO: EDUARDO ARANA
MIRAVAL

SECRETARIAS: ELVIRA AVILÉS
JAIMES Y MARIA ANTONIETA
GONZÁLEZ MARES

México, Distrito Federal, a tres de agosto de dos mil doce.

VISTOS para resolver los autos del juicio de inconformidad identificado con la clave de expediente SDF-JIN-4/2012, promovido por la coalición "Compromiso por México", contra los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de diputados federales por el principio de mayoría relativa, la declaración de validez de la elección y las constancias de mayoría y validez entregadas a la fórmula de candidatos de la Coalición "Movimiento Progresista" por nulidad de votación recibida en diversas casillas, realizados por el 09 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral, con cabecera en Acapulco, Guerrero; y,

RESULTANDO

I. El siete de octubre de dos mil once, dio inicio el proceso electoral federal, para renovar los cargos de diputados, senadores y Presidente de la República.

II. El primero de julio de dos mil doce, se llevó a cabo, entre otras, la elección de diputados federales por el principio de mayoría relativa correspondiente al 09 Distrito Electoral Federal en el Estado de Guerrero.

III. Mediante sesión que inició el cuatro de julio del año en curso y concluyó el día siguiente, el 09 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral, realizó el cómputo de la mencionada elección, arrojando los resultados siguientes:

PARTIDO O COALICIÓN	VOTACIÓN	
	CON NÚMERO	CON LETRA
 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	13,741	TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO
 COALICIÓN COMPROMISO POR MÉXICO	51,425	CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO
 COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA	64,329	SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE
 NUEVA ALIANZA	3,764	TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	122	CIENTO VEINTIDÓS
VOTOS NULOS	6,104	SEIS MIL CIENTO CUATRO
VOTACIÓN TOTAL	139,485	CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO

Al finalizar el cómputo, en esa misma sesión, el mencionado Consejo Distrital declaró la validez de la elección de diputados federales por el principio de mayoría relativa, así como la elegibilidad de los candidatos que obtuvieron la mayoría de los votos; y expidió la constancia de mayoría y validez de la elección a la fórmula postulada por la coalición "Movimiento Progresista", integrada por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano.

IV. El nueve de julio de dos mil doce, la coalición "Compromiso por México" por conducto de José Ávila Gallegos en su carácter de representante propietario ante el indicado consejo distrital promovió el presente juicio de inconformidad, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, por nulidad de la votación recibida en diversas casillas, expresando los motivos de inconformidad que se transcriben en el considerando tercero de esta sentencia.

V. Dentro del plazo previsto en el artículo 17, párrafo 1, inciso b) del ordenamiento adjetivo electoral federal, la coalición "Movimiento Progresista", por conducto de su representante ante la autoridad administrativa electoral responsable, Ángel Gabino Merlín Valadez, compareció en su calidad de tercero interesado, mediante escrito de alegatos presentado el doce de julio siguiente.

VI. El trece de julio del año en curso, mediante oficio 09CD/S/0915/2012, la autoridad responsable envió la

demanda, las respectivas constancias de publicación, el informe circunstanciado, el escrito de tercero interesado, así como demás documentación que consideró pertinente, mismo que fue recibido en la oficialía de partes el catorce siguiente.

VII. En esa misma fecha, el Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional ordenó la remisión a la ponencia del Magistrado Eduardo Arana Miraval, de los autos del expediente integrado con motivo del presente asunto, para los efectos previstos en el artículo 19 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; determinación que fue cumplimentada mediante oficio TEPJF-SDF-SGA/5605/12, signado por el Secretario General de Acuerdos de esta Sala Regional.

VIII. Mediante proveído de dieciséis de julio de dos mil doce, el Magistrado Instructor acordó la radicación del expediente en su ponencia.

IX. En su oportunidad, el Magistrado Instructor admitió a trámite la demanda y declaró cerrada la instrucción, por lo que se ordenó poner el expediente en estado de resolución; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ejerce jurisdicción y esta Sala Regional correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal tiene competencia para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo

segundo, base VI, 60, párrafo segundo, 99, párrafo cuarto, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción II, 185, 186, fracción I, 192, 193, 195, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 4, y 53, párrafo 1, inciso b), en relación con el 50, párrafo 1, fracción II, inciso b) en de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; toda vez que se trata de un juicio de inconformidad promovido para impugnar los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de elección de diputado federal por el principio de mayoría relativa, por nulidad de votación recibida en diversas casillas, en el 09 distrito electoral federal en el Estado de Guerrero, entidad federativa en la que esta Sala Regional ejerce jurisdicción.

SEGUNDO. En virtud de que las causas de improcedencia están relacionadas con la válida constitución de un proceso jurisdiccional, su estudio es preferente, por lo que se procede a examinar si en el presente juicio, se actualizan las alegadas tanto por la autoridad responsable en su informe circunstanciado, como las hechas valer por el tercero interesado en su escrito de alegatos, de la forma siguiente:

1. Causal de improcedencia hecha valer tanto por la autoridad responsable, como por el tercero interesado, consistente en que la coalición actora, omitió presentar los escritos de protesta respectivos a las mesas directivas de casillas impugnadas; pues señalan, es un requisito elemental del juicio de inconformidad; razón por lo cual, desde su perspectiva, es motivo suficiente para decretar el desechamiento y no darle trámite al medio impugnativo que nos ocupa.

Tal manifestación, a consideración de este órgano jurisdiccional electoral federal, es **infundada**.

Lo anterior es así, porque tal requisito no existe como lo estiman la responsable y el tercero interesado, ya que, a partir de la reforma electoral del primero de julio de dos mil ocho, el artículo 51 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, fue reformado, quedando derogado el segundo párrafo que preveía que para la procedencia del juicio en el caso de impugnar casillas se debía presentar el mencionado escrito de protesta.

Ante tal circunstancia, la ley electoral adjetiva ahora vigente, establece que el escrito de protesta sólo se considera como el medio para establecer la existencia de presuntas violaciones durante la jornada electoral, por lo cual, la omisión en su presentación no es causa de desechamiento.

2. La coalición "Movimiento Progresista" en su escrito de alegatos argumenta que, al no haber interpuesto la coalición actora, en tiempo y forma los escritos de protesta, se realizó el consentimiento expreso y tácito de los actos impugnados, puesto que los representantes de casilla de dicha coalición avalaron la legalidad de la jornada electoral, pues al momento de firmar el acta no lo hicieron bajo protesta.

Dicha causal de improcedencia que guarda relación con la anteriormente analizada, se considera también **infundada**, dado que los escritos de protesta, como ya se consideró, no

son necesarios para la procedencia del juicio de inconformidad, y por tanto la coalición actora no estaba obligada a presentarlos.

Además el que la parte actora no haya presentado los escritos de protesta, no implica que los actos que se impugnan se hubiesen consentido expresamente, ya que el mencionado escrito, no es el único medio para establecer la existencia de presuntas violaciones.

Así que, la omisión de presentación en tiempo y forma del escrito de protesta, tampoco implica el consentimiento expreso de los actos impugnados, por lo que en este sentido tampoco se actualiza la causal de improcedencia aducida.

Incluso, un acto consentido debe entenderse como aquél que no es recurrido con oportunidad ni adecuadamente, por tanto no es posible reclamar sus efectos con posterioridad; situación que en el caso no ocurre, ya que los actos impugnados por nulidad de varias casillas se recurrió con oportunidad y mediante la vía idónea, es decir, a través de este juicio de inconformidad; en este contexto tampoco se actualiza la causal de improcedencia en estudio.

No pasa desapercibido para esta Sala Regional que de igual forma, se puede advertir que tanto en el informe circunstanciado, como en el escrito de tercero, se formulan diversas alegaciones que califican ambos como causales de improcedencia, sin embargo, de su lectura se colige que en realidad se trata de manifestaciones en torno al fondo del

asunto, es decir, combaten los agravios de la actora, de ahí que, dichos argumentos no serán examinados en este considerando.

TERCERO. A continuación se transcriben los agravios contenidos en el escrito de demanda del presente juicio de inconformidad:

“II. ACTO O RESOLUCION QUE SE IMPUGNA. Los resultados consignados en el Acta de Computo Distrital del 09 Distrito Electoral Federal con sede en Acapulco, Guerrero, correspondiente a la elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa, realizada en fecha seis de julio del año en curso y **de la constancia de la mayoría entregada a la formula de candidatos** de la Coalición "Movimiento Progresista", integrada por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano.

III. MENCION INDIVIDUALIZADA DE LAS CASILLAS CUYA VOTACIÓN SE SOLICITA SEA ANULADA Y CAUSAL INVOCADA. Solicito declare la nulidad de la votación recibida en las casillas que a continuación se precisan, por actualizarse las causales de nulidad señaladas en el inciso a) del artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tal y como se advierte a continuación:

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	DISTRITO	CAUSALES DE NULIDAD
118	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
119	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
118	Contigua 2	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
119	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
119	Contigua 2	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
119	Contigua 3	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
129	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
129	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
129	Contigua 2	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
130	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la

			instalación
130	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
131	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
133	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
134	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
134	Contigua 2	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
134	Contigua 3	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
134	Contigua 4	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
136	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
136	Contigua 3	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
136	Contigua 4	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
137	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
137	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
138	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
138	Contigua 2	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
138	Especial	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
138	Especial 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
139	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
139	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
139	Contigua 2	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
141	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
141	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
141	Contigua 2	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
142	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
145	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
146	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
146	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la

			instalación
147	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
147	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
147	Contigua 2	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
148	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
148	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
148	Contigua 2	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
149	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
149	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
150	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
150	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
152	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
152	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
153	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
153	Contigua 2	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
155	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
155	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
156	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
156	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
157	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
157	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
159	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
159	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
160	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
160	Contigua 2	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
160	Contigua 3	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
161	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la

			instalación
172	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
174	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
174	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
175	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
175	Contigua 2	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
176	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
176	Contigua 2	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
177	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
177	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
177	Contigua 2	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
178	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
178	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
178	Contigua 2	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
179	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
180	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
180	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
180	Contigua 2	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
180	Contigua 3	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
180	Contigua 4	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
181	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
183	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
183	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
184	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
184	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
184	Contigua 2	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
185	Contigua 2	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la

			instalación
186	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
186	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
201	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
201	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
203	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
203	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
204	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
205	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
205	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
206	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
206	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
207	Contigua 2	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
209	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
210	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
210	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
210	Contigua 2	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
211	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
211	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
212	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
212	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
212	Contigua 2	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
215	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
215	Contigua 2	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
216	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
216	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
216	Contigua 2	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la

			instalación
217	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
217	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
217	Contigua 3	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
243	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
243	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
243	Contigua 2	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
244	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
244	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
245	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
245	Contigua 2	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
245	Contigua 3	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
246	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
246	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
246	Contigua 2	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
247	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
247	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
247	Contigua 2	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
247	Contigua 3	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
262	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
262	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
262	Contigua 2	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
262	Contigua 3	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
263	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
263	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
264	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
264	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación

			instalación
264	Contigua 2	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
265	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
265	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
265	Contigua 2	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
266	Contigua 3	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
267	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
267	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
267	Contigua 2	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
268	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
268	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
269	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
269	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
278	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
278	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
278	Contigua 2	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
278	Contigua 3	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
279	Contigua 3	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
280	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
282	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
284	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
284	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
284	Contigua 2	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
285	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
285	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
285	Contigua 2	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
286	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la

			instalación
286	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
287	Especial	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
287	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
288	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
289	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
290	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
290	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
292	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
292	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
293	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
293	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
295	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
295	Contigua 2	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
295	Contigua 3	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
295	Contigua 4	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
296	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
296	Contigua 2	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
297	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
297	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
297	Contigua 2	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
297	Contigua 3	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
297	Contigua 4	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
297	Contigua 5	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
299	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
299	Contigua 2	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
300	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la

			instalación
300	Contigua 2	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
301	Contigua 2	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
301	Contigua 3	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
301	Contigua 4	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
301	Contigua 5	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
301	Extraordinaria 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
301	Extraordinaria 2	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
301	Extraordinaria 2	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
301	Extraordinaria 4	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
301	Extraordinaria 5	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
305	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
305	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
305	Contigua 2	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
305	Contigua 3	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
306	Contigua 2	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
306	Contigua 4	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
306	Contigua 5	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
306	Contigua 6	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
307	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
307	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
307	Contigua 2	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
307	Contigua 3	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
307	Contigua 4	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
307	Contigua 5	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
307	Contigua 6	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
307	Contigua 7	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la

			instalación
308	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
308	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
310	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
310	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
310	Contigua 2	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
310	Contigua 4	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
310	Contigua 5	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
310	Contigua 6	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
310	Contigua 7	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
310	Contigua 8	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
310	Contigua 10	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
310	Contigua 11	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
310	Extraordinaria	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
311	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
311	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
311	Especial	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
312	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
312	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
327	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
328	Extraordinaria 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
339	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
352	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
355	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
355	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
356	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
360	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la

			instalación
362	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
362	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
362	Contigua 2	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
363	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
363	Extraordinaria	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
364	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
371	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
371	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
374	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
379	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
379	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
379	Contigua 2	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
380	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
380	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
380	Contigua 2	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
381	Básica	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación
381	Contigua 1	09 Federal	Domicilio impreciso e incompleto de la instalación

La procedencia del presente Juicio de inconformidad, se sustenta en los siguientes hechos y consideraciones de Derecho en los que se funda la expresión de los agravios que me causa el acto impugnado cuya nulidad reclamo, y que expongo en los términos siguientes:

H E C H O S

1. DE LA ETAPA DE JORNADA ELECTORAL. Con fecha uno de julio del año dos mil doce, se llevó a cabo la jornada electoral para la elección, entre otros, de los Diputados Federales de Mayoría Relativa del 09 Distrito Electoral Federal en el Estado de Guerrero, con Cabecera en Acapulco de Juárez.

2.- DEL COMPUTO DISTRITAL. En Sesión celebrada el día seis de julio del año en curso en el 09 Consejo Distrital Electoral Federal en el Estado de Guerrero, Cabecera en Acapulco de Juárez, del Instituto Federal Electoral, se llevó a cabo el cómputo distrital de la votación

correspondiente a la elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa, mismo que concluyó a las 12:05 A.M. (DOCE CERO CINCO), horas del día seis de julio del dos mil doce, y que arrojó los siguientes resultados:

PARTIDOS POLÍTICOS	VOTOS
"PAN"	13,741
"COALICION PRI-VERDE"	51,425
"COALICION PRD-PT-MC"	64,329
PARTIDO NUEVA ALIANZA	3,764
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	122
VOTOS NULOS	6104

3. DE LA DECLARATORIA DE VALIDEZ. Con base en los anteriores resultados, el 09 Consejo Distrital Electoral Federal en el Estado de Guerrero, Cabecera en Acapulco de Juárez, del Instituto Federal Electoral, realizó la declaratoria de validez de la elección, otorgando el triunfo a la formula de los candidatos de la Coalición "Movimiento Progresista", integrada por los Partidos Politices de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, con la consecuente entrega de las constancias de mayoría y de elegibilidad a la planilla de candidatos que resultó triunfadora.

A continuación, se hará referencia a las casillas electorales cuya votación se solicita sea anulada por actualizarse en ellas causales de nulidad previstas en el artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

A G R A V I O S

PRIMERO. Se solicita la nulidad de la votación recibida en las 261(DOSCIENTAS SESENTA Y UN) casillas detalladas en el numeral III de este escrito, toda vez que en ellas, se infringió lo dispuesto en el inciso a) del artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, toda vez que **"se instalaron las casillas mencionadas sin causa justificada, en lugar distinto al señalado por el 09 Consejo Distrital Electoral Federal en el Estado de Guerrero, Cabecera en Acapulco de Juárez, del Instituto Federal Electoral"** sin embargo, la autoridad electoral responsable no decretó su nulidad, provocando con ello agravio al partido político inconforme, y por lo que solicito sea decretada su nulidad, en términos de las siguientes consideraciones:

Conforme a las actas de la jornada electoral, específicamente al apartado de instalación, se puede corroborar que los integrantes de la mesa directiva de casilla procedieron a la instalación de dichas casillas en lugares distintos a los autorizados, es decir que los domicilios señalados no concuerdan fielmente con los decretados en la publicación de la Integración de las Mesas Directivas de Casillas, aprobadas por la Junta Distrital Ejecutiva, y los lugares donde se ubicaran

para recibir el voto de los ciudadanos en las elecciones federales el 01 de julio de 2012.

Bajo esta tesitura, el inciso a) del artículo 75 señalada que debe entenderse que la votación recibida en una casilla debe declararse nula si es recibida en un lugar distinto al señalado por el consejo distrital, tal y como aconteció en la elección que se impugna, pues no existe certeza ni precisión en el domicilio asentado en las actas levantadas en cada casilla de las impugnadas.

Por su parte el artículo 258 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala, que:

“ARTÍCULO 258.

1. Los Consejos Distritales darán publicidad a la lista de los lugares en que habrá de instalarse las casillas y un instructivo para los votantes.”.

Por su parte, el artículo párrafo 4, del numeral 259, del mismo ordenamiento electoral, dispone que:

“ARTICULO 259.

...

4. El acta de la jornada electoral constara de los siguientes apartados:
 - a) El de instalación, y...”

En el caso concreto y de una simple lectura de las actas que contienen la apertura de las casillas de las cuales se pide su nulidad, se aprecia que existe imprecisión en el apartado que corresponde al asentamiento de los domicilios, no obstante de que previo a ello el consejo distrital hizo las publicaciones respectivas con los domicilios exactos, y los funcionarios de casillas al momento de aperturar e instalar las mismas en las 261 casillas que se impugnan, se desprende que no existe precisión en los mismos, lo que causo incertidumbre en los electores, y por ende la causal de nulidad que se invoca por haberse hecho la instalación en un lugar distinto al autorizado por el consejo distrital.

De lo anterior al hacer el análisis lógico jurídico de dichos ordenamientos que permite arribar a la conclusión de que el derecho positivo es categórico al señalar que las casillas deben instalarse en los domicilios debidamente acreditados por el consejo distrital que se trate, y circunstancia de ello debe de hacerse constar en las actas respectivas de apertura de casillas, es decir que todos los funcionarios de casilla están obligados a cerciorarse y corroborar que las casillas deberán de instalarse en los lugares autorizados para ello, y hacerlo constar en su acta respectiva, porque de lo contrario se esta ante la incertidumbre de que no hubiesen instalado en los

domicilios correctos, y si bien es cierto que en circunstancias especiales se puede cambiar la ubicación de las misma, esto debe de hacerse constar por escrito en el acta respectiva; sin embargo al caso concreto ello no acontece, pues de una simple lectura de las actas levantadas en las casillas impugnadas, no se desprende tal circunstancia. Al efecto el numeral 262 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone lo siguiente:

ARTICULO 262

1. Se considerara que existe causa justificada para la instalación de una casilla en lugar distinto al señalado cuando:

No exista el local indicado en las publicaciones respectivas;

El local se encuentre cerrado o clausurado y no se pueda realizar la instalación;

Se advierta, al momento de la instalación de la casilla que esta se pretende realizar en lugar prohibido por la ley;

Las condiciones del local no permitan asegurar la libertad o el secreto del voto o el fácil y libre acceso de los electores o bien, no garantice la realización de las operaciones electorales en forma normal. En esta caso, será necesario que los funcionarios y representantes presentes tomen la determinación de común acuerdo; y

El consejo distrital así lo disponga por causa de fuerza mayor o caso fortuito y se lo notifique al presidente de la casilla.

2. Para los casos señalados en el párrafo anterior la casilla deberá quedar instalada en la misma sección y en el lugar adecuado más próximo, debiéndose dejar aviso de la nueva ubicación en el exterior del lugar original que no reunió los requisitos.

Luego entonces, tenemos que el Código de la materia señala de manera precisa y clara las causales por las cuales las casillas se pueden instalar en lugar distinto al publicado con antelación, sin embargo, se insiste que al caso concreto los funcionarios de las 261 casillas que se impugnan, hicieron constar que se instalaron en lugar distinto o incierto al designado al no contener los datos precisos y concretos del domicilio de cada una de ellas, lo que arroja que de una total incertidumbre sobre su ubicación y por ende debe declararse la nulidad de la elección por ser un factor determinante para el resultado de la elección y de al haber asentado los datos incompletos e imprecisos sobre el domicilio de las casillas, se estaría vulnerando el principio de legalidad y certeza que en

todo proceso electoral debe imperar. Al efecto cobra aplicación la siguiente tesis jurisprudencial:

INSTALACIÓN DE CASILLA. QUÉ DEBE ENTENDERSE POR CONDICIONES DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS POR LA LEY (LEGISLACION DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR). (Se transcribe)

En este sentido, y toda vez que las actas de la jornada electoral, poseen valor probatorio pleno, en los términos del artículo 14 incisos a) y b), así como el párrafo 4, de igual modo en el artículo 16 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y toda vez que ha quedado demostrada que las casillas de referencia fueron instalada en un lugar inexacto y distinto al publicado y ordenado por el consejo distrital, lo que evidencia la circunstancia de poner en duda la certeza de la votación, debe procederse a decretar la nulidad de la votación emitida en dichas casillas, pues se surte a plenitud los extremos exigidos por la causal prevista en el inciso a) del artículo 75 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación.

Por lo tanto, solicito se declare la nulidad de la votación recepcionada en las casillas impugnadas, por así proceder conforme a derecho; en razón de que en el artículo 259 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se aprecia la clara intención del legislador de constreñir a los Órganos Electorales a sujetarse a los lugares señalados y especificados para la apertura e instalación de la casilla y proceder a recibir la votación.

En consecuencia, los integrantes de las mesas directivas de las casillas impugnadas, arbitrariamente proceden asentar lugares distintos a los establecidos, resulta evidente que están transgrediendo el principio de legalidad y certeza, máxime que el legislador no incorporó a la redacción del supuesto de la determinancia; ya que el fin primordial es de que la recepción del voto se sujete a las formalidades que la misma ley establece. Por lo que resulta absolutamente procedente mi petición.

Por lo anteriormente expuesto, a esta Sala Regional del H. Tribunal Federal Electoral, atentamente pido:

PRIMERO. Dar entrada al presente Juicio de Inconformidad.

SEGUNDO. Decretar la nulidad de las casillas indicadas en el apartado III de este escrito, por así proceder conforme a derecho.

TERCERO. En su momento oportuno, se revoque la constancia de mayoría y validez de la Elección impugnada, y en su lugar, se otorgue a la formula de candidatos de la

Coalición "Compromiso por México" que legalmente represento."

CUARTO. Este órgano jurisdiccional conforme a lo dispuesto por el artículo 23 de la ley de la materia, esta obligado a suplir la deficiente expresión de los agravios hechos valer por el actor, siempre y cuando éstos se pueden deducir claramente de los hechos expuestos, consecuentemente, la regla de la suplencia aludida se observará en esta sentencia, siempre que se advierta la expresión de agravios, aunque ésta sea deficiente y cuando existan afirmaciones sobre hechos de los cuales se puedan deducir claramente.

De la misma manera, tratándose de medios de impugnación en materia electoral, el juzgador debe leer detenida y cuidadosamente el recurso, para que de su correcta comprensión, advierta y atienda preferentemente a lo que se quiso decir y no a lo que aparentemente se dijo.

Se debe partir de la base, de que los agravios, al igual que cualquiera de los elementos que integran una demanda, se pueden deducir de cualquier parte del escrito inicial, en tanto que la demanda es un todo y al analizarla debe hacerse en forma integral, para advertir la verdadera intención del actor, prevaleciendo incluso sobre lo literal, cuando esto favorezca al justiciable, para así estar en posibilidad de lograr una recta administración de justicia en la materia electoral en el presente juicio de inconformidad.

Soportan los anteriores argumentos las jurisprudencias 4/99, 2/98 y 3/2000, de la Sala Superior de este tribunal, cuyos rubros son: **"MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. EL RESOLUTOR DEBE INTERPRETAR EL RECURSO QUE LOS CONTENGA PARA DETERMINAR LA VERDADERA INTENCIÓN DEL**

ACTOR", "AGRAVIOS. PUEDEN ENCONTRARSE EN CUALQUIER PARTE DEL ESCRITO INICIAL" así como "AGRAVIOS. PARA TENERLOS POR DEBIDAMENTE CONFIGURADOS ES SUFICIENTE CON EXPRESAR LA CAUSA DE PEDIR", visibles a fojas 411; 118 a 119 y 117 a 118, respectivamente, de la Compilación oficial de Jurisprudencia y tesis en materia electoral 1997-2012.

En tal virtud, del escrito de demanda se desprende claramente que la coalición actora pretende esencialmente la nulidad de la votación recibida en 261 casillas, por la causal prevista en el artículo 75, párrafo 1 inciso a) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, toda vez que aduce, se instalaron las casillas mencionadas sin causa justificada, en lugar distinto al señalado por el 09 Consejo Distrital Electoral Federal en el Estado de Guerrero, es decir que los domicilios asentados en las actas de jornada electoral y de escrutinio y cómputo no concuerdan fielmente con los decretados en la publicación de la integración y ubicación de las mesas directivas de casillas (encarte), aprobado por la citada autoridad administrativa electoral.

Lo anterior, porque a su decir, conforme a las actas indicadas, específicamente del apartado de instalación, se puede corroborar que los integrantes de la mesa directiva de casilla procedieron a la instalación de éstas en lugares distintos a los autorizados, lo cual evidencia la trasgresión a los principios de legalidad y certeza de la votación recibida, por tanto, en su concepto, se surte a plenitud los extremos exigidos por la causal prevista en el inciso a), párrafo 1, del artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

De ahí que, al haberse asentado los datos incompletos e imprecisos sobre el domicilio de las casillas, se vulneraron los principios de legalidad y certeza. Al efecto, invoca la tesis jurisprudencial: **INSTALACIÓN DE CASILLA, QUÉ DEBE ENTENDERSE POR CONDICIONES DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS POR LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR).**

QUINTO. Los argumentos esgrimidos por la coalición "Compromiso por México" en su escrito de demanda, relativos a la nulidad de la votación recibida en casilla, por actualizarse las causales de nulidad previstas en el artículo 75, párrafo 1, inciso a) de la citada ley adjetiva electoral, resultan **inoperantes**, ya que como se demostrará, no expresan razones suficientes para dejar sin efectos el acto impugnado, como lo pretende la coalición actora.

Uno de los requisitos que deben satisfacer quienes promuevan los juicios de inconformidad, es el de mencionar en forma expresa y clara los hechos en que sustenta su pretensión, y cuando ésta se encuentra vinculada a la nulidad de votación recibida en diversas casillas, debe igualmente la parte actora precisar, de manera individualizada, las mesas receptoras de la votación a que se refiere, y la causa invocada, esto es, indicando las irregularidades aducidas para cada una de ellas.

Tales exigencias encuentran su razón de ser, en que la expresión de los hechos constituye un elemento indispensable para el dictado de una sentencia de mérito o fondo, dado que son precisamente los hechos los que, en términos del artículo 15, párrafo 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, son susceptibles de verificación o comprobación a través de los elementos de

convicción que al efecto se ofrezcan y aporten, todo ello con la finalidad de que el juzgador esté en aptitud de dilucidar si hay o no lugar a acoger la pretensión, en función de los hechos que estime suficientemente demostrados.

En estas condiciones es evidente, que si no se exponen hechos, el órgano jurisdiccional no tiene materia para analizar si cabe o no acoger la pretensión de la parte actora. Además, es claro igualmente que si no se aducen hechos no hay materia de prueba, y por lo tanto, en caso de que se aporten elementos probatorios, éstos serán inconducentes, al no existir afirmaciones que respaldar.

Por lo tanto, es el actor quien tiene la carga procesal de expresar los hechos en que sustenta su pretensión, sin que sea suficiente para tener por cumplida dicha carga procesal, la circunstancia de que ofrezca ciertos medios de prueba.

En íntima vinculación con lo anterior, y dada la particular naturaleza y objeto de los juicios de inconformidad encaminados a cuestionar los resultados asentados en alguna acta de cómputo distrital, por la supuesta ocurrencia de causas de nulidad de votación recibida en casilla, los hechos en los cuales se sustente la impugnación deben encontrarse también relacionados con las casillas de que se trata, mismas que deben estar plenamente identificadas, pues sólo de esta forma es factible que las afirmaciones en las que se apoyen las causales de nulidad, por tratarse de hechos que acontecieron en el pasado en lugares específicos que dan motivo a la irregularidad alegada, sean susceptibles de demostración histórica y puedan dar lugar a la configuración de la causa de pedir.

Lo anterior encuentra sustento, además, en la jurisprudencia 9/2002 que lleva por rubro **NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA, DEBE IDENTIFICARSE LA QUE SE IMPUGNA, ASÍ COMO LA CAUSAL ESPECÍFICA**, consultable en las páginas 437 y 438 de la *Compilación 1997-2012 Jurisprudencia y tesis relevantes en materia electoral*, en la que se sostiene que al demandante compete cumplir, indefectiblemente, con la carga procesal de la afirmación, o sea, con la mención particularizada que debe hacer en su demanda, de las casillas cuya votación solicita se anule y la causal de nulidad que se dé en cada una de ellas, para lo cual debe exponer, desde luego, los hechos que la motivan, pues no basta que se diga de manera vaga, general e imprecisa, que el día de la jornada electoral hubo irregularidades en las casillas, para que pueda estimarse satisfecha tal carga procesal, porque con la satisfacción de esta exigencia da a conocer al juzgador su pretensión concreta, y también permite a quienes figuran como su contraparte (la autoridad responsable y los terceros interesados), que acudan, expongan y prueben lo que a su derecho convenga.

En la jurisprudencia citada igualmente se establece, que si los demandantes no narran los eventos en que descansan sus pretensiones, como ya también se resaltó, falta la materia misma de la prueba, pues al no ser posible que por conducto de los medios de convicción se incorporen hechos no aducidos, integradores de causales de nulidad no argüidas de manera clara y precisa, y así, ante la conducta omisa o deficiente observada por el reclamante, no podría permitirse que la jurisdicente abordara el examen de causales de nulidad no hechas valer como lo marca la ley.

Aceptar lo contrario, implicaría a la vez, que se permitiera al resolutor el dictado de una sentencia que en forma abierta

infringiera el principio de congruencia, rector del pronunciamiento de todo fallo judicial.

Por tanto, la ausencia de hechos concretos, referidos a tener por actualizadas causas de nulidad de votación, así como la falta de individualización de las casillas en las cuales supuestamente ocurrieron las irregularidades denunciadas, provoca la imposibilidad para que esta Sala Regional se pronuncie respecto a éstas en la sentencia.

En el caso, constituyen el acto reclamado, los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de diputados federales de mayoría relativa, correspondiente al distrito electoral federal 09, en tanto que su pretensión se encamina a la nulidad de doscientas sesenta y una (261) casillas indicadas, pues manifiesta que éstas fueron instaladas en un lugar inexacto y distinto al publicado y ordenado por el consejo distrital citado, vulnerando los principios de legalidad y certeza de la votación recibida en dichos centros receptores de votación, misma que se apoya en la afirmación de que se actualiza la causa de nulidad prevista en el artículo 75, párrafo 1, en el inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y en la relación de dichas casillas tiene como rubro "instalación" y en todas se señala "Domicilio impreciso e incompleto de la instalación".

Al respecto, la accionante incumple con la carga procesal de individualizar las casillas tocante de las cuales solicita la nulidad de su votación, ya que no expone las irregularidades aducidas para cada una de ellas, esto es, no precisa los lugares donde se instalaron las casillas, los cuales, supuestamente, no concuerdan fielmente con los que aprobó y publicó el Consejo Distrital respectivo.

De hecho, la parte actora se limita a señalar, en apartados sucesivos del capítulo de agravios, la referida causa de nulidad de votación prevista en el inciso a), párrafo 1 del artículo 75 citado, los extremos exigidos en esta causal para actualizar la sanción de invalidez, y los preceptos constitucionales y legales que se contravienen cuando se realizan conductas constitutivas de dicha causal, conductas que, según sea el caso, se atribuyen a diversas autoridades, a funcionarios de casilla o a otros contendientes y sus representantes.

Empero, a lo largo de toda la exposición de los agravios se omite expresar algún hecho concreto en que sustente las afirmaciones genéricas de las diversas irregularidades, dado que únicamente se efectúan alegaciones dogmáticas respecto de la infracción de diversos preceptos jurídicos, las cuales no están relacionadas de forma particular e individual con alguna casilla.

En efecto, si bien la coalición promovente precisa mediante una relación cuáles fueron las casillas cuya nulidad solicita, lo cierto es que incumple con la carga procesal de individualizar las casillas respecto de las cuales solicita la nulidad de su votación, sin exponer de forma clara los hechos concretos ocurridos en cada una de ellas, ya que únicamente se constriñe a decir que *existe imprecisión en el apartado que corresponde al asentamiento de los domicilios*, pero de forma por demás genérica y subjetiva, sin que puedan ser deducidas claramente las irregularidades que alega ocurrieron al momento de aperturar e instalar las doscientas sesenta y una (261) casillas que se impugnan, es decir, debió particularizar respecto de cada una de ellas el domicilio en el que debió instalarse y el domicilio donde asevera que se instalaron indebidamente, para

estar en posibilidad de hacer el análisis de compulsas y así determinar lo necesario y arribar a la conclusión que pretende la actora, al no hacerlo así, sólo a ella le deparó perjuicio su omisión.

Aparte, la coalición inconforme no ofreció probanza alguna para acreditar que las casillas de referencia se instalaron en un lugar distinto al autorizado (escritos de protesta o de incidentes relacionados con el supuesto cambio de ubicación de las respectivas casillas, o algún otro medio en donde se advirtiera la actualización de la mencionada causal de nulidad), como también era su obligación, conforme con lo dispuesto en el artículo 15, párrafo 2, así como, con los diversos 51 y 52 párrafo 1 inciso c) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

En las relatadas condiciones, como no fueron individualizadas las casillas cuya votación se pretende anular, en exponer en forma clara y precisa los hechos en los cuales se sustenta semejante pretensión, los argumentos pronunciados por la coalición actora, por la supuesta actualización de la causal identificada en el inciso a), apartado 1, del artículo 75, de la ley en cita, resultan **inoperantes**.

Por las consideraciones vertidas en la presente sentencia, se arriba a la conclusión de que se debe confirmar la validez de la votación recibida en la totalidad de las casillas impugnadas en el presente juicio de inconformidad.

En consecuencia, se confirman los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de diputados federales por el principio de mayoría relativa, la validez de la elección, así como la constancia de mayoría entregada a la

formula de candidatos de la Coalición "Movimiento Progresista", realizados por el 09 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral, con cabecera en Acapulco, Guerrero.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

ÚNICO. Se **confirman** los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de diputados federales por el principio de mayoría relativa, la declaración de validez de la elección, así como las constancias de mayoría y validez entregadas a la formula de candidatos de la Coalición "Movimiento Progresista", realizados por el 09 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral, con cabecera en Acapulco, Guerrero.

NOTIFÍQUESE, por estrados de esta Sala Regional, a la coalición actora, por así haberlo solicitado en su escrito de demanda, **por correo electrónico** a la coalición tercera interesada a través de la cuenta institucional precisada en su escrito de alegatos; **por oficio**, acompañando copia certificada de esta sentencia a los Consejos Distrital responsable y General del Instituto Federal Electoral y a la Secretaría General de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a esta última además **por correo electrónico** en la cuenta institucional

secretariade.servicios@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx; y, **por estrados** a los demás interesados, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, apartado 3, 27, 28 29 y 60 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como a lo ordenado en el Acuerdo General 2/2012,

emitido el dieciséis de julio de dos mil doce por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En su oportunidad, **devuélvase** los documentos atinentes y **archívese** el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en el Distrito Federal, por **unanimidad** de votos de los Magistrados que la integran, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

ROBERTO MARTÍNEZ ESPINOSA

MAGISTRADO

MAGISTRADO

EDUARDO ARANA MIRAVAL ANGEL ZARAZÚA MARTÍNEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

MARIO ALBERTO GUZMÁN RAMÍREZ